

Modifican Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), aprobado por Ordenanza N° 305

ORDENANZA N° 356

La Molina, 26 de diciembre de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 14-2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, referido al proyecto de Ordenanza que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por Ordenanza N° 305; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y de aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA

EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) APROBADO POR ORDENANZA N° 305

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), aprobado por Ordenanza N° 305, en el extremo de excluir los siguientes **Códigos de Infracciones: F-012** No portar Carnet de Sanidad cuando corresponda, **K-019** Por no tener carné de sanidad o tenerlo vencido. El propietario del establecimiento de elaboración y/o expendio de alimentos (Ord. 141-MML), **K-020** Por no tener carné de sanidad o tenerlo vencido por cada manipulador de alimentos (Ord. 141-MML) y **K-021** Por no tener carné de sanidad las personas que atienden al público en locales comerciales (Ord. 141-MML), en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.

Alcalde

-